

INSTRUCTIVO N° 19.-

A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI Y GUARANI, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AEREOS Y A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

VISTA LA LEY 2422/04 "CODIGO ADUANERO", EL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CODIGO ADUANERO, EL "ANEXO 9 DE FACILITACIÓN AL CONVENIO DE CHICAGO" FIRMADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1944 Y RATIFICADO POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR DECRETO-LEY N° 10.818/45 "QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL".

QUE, EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2422/04 ESTABLECE: "SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN. #1. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEBE ADOPTAR PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE SIMPLIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN EXTENDIDA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN".

QUE, EL ARTÍCULO 79° DE LA MISMA LEY DISPONE: "DECLARACIÓN DE LLEGADA. #1. SE CONSIDERA DECLARACIÓN DE LLEGADA O MANIFIESTO DE CARGA O SU EQUIVALENTE, A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA AUTORIDAD ADUANERA DE LOS DATOS RELATIVOS AL MEDIO DE TRANSPORTE, A LAS CARGAS Y A LAS MERCADERÍAS TRANSPORTADAS CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, EFECTUADA POR EL TRANSPORTISTA O AGENTE DE TRANSPORTE O POR QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DICHA GESTIÓN. #2. TODA MERCADERÍA INTRODUCIDA AL TERRITORIO ADUANERO, DEBERÁ SER PRESENTADA A LA AUTORIDAD ADUANERA POR MEDIO DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA INMEDIATAMENTE A SU ARRIBO. NO OBSTANTE, LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LLEGADA PODRÁ SER EXIGIDA CON CARÁCTER PREVIO A LA INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS".

QUE, POR ORDEN DE SERVICIO DNA N° 442/14 SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE TRABAJO PARA "IMPLEMENTAR LA DECLARACION DE INFORMACION ANTICIPADA PARA CARGAS GENERALES AEREAS".

QUE, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO TECNICO SE HAN DESARROLLADO LOS SERVICIOS WEB NECESARIOS PARA LA RECEPCION DE LA INFORMACION ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS AEREO, ADECUADO A LOS ESTANDARES DE LA INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA) EN VERSION XML, Y HABIENDO CONCLUIDO LOS DESARROLLOS INFORMATICOS RESPECTIVOS, RESULTA NECESARIO Y CONVENIENTE DAR INICIO A LA FASE DE PRUEBAS DEL SISTEMA INFORMATICO.

POR LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA VIGENCIA DE UN PERIODO DE PRUEBA DESDE EL DÍA LUNES 07 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE TRANSMISION ELECTRONICA ANTICIPADA DEL MANIFIESTO DE CARGAS AEREAS PREVISTA PARA LAS IMPORTACIONES GENERALES OPERADAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DEFINIDO CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO A TAL EFECTO:



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

INSTRUCTIVO N° 19. -
02 DE DICIEMBRE DE 2015
HOJA N° 2

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA DE FIN	ACTIVIDADES
1° ETAPA	01/12/2015	31/12/2015	A- PRUEBAS DE TRANSMISION ELECTRONICA DEL MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO, PREVIO AL ARRIBO DEL AVION, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DEL CARGO XML: XFFM (XML FLIGHT MANIFEST) V.2 XFWB (XML WAYBILL) V.3 XFHL (XML HOUSE MANIFEST) V.2 XFZB (XML HOUSE WAYBILL) V.3 XFNM (XML RESPONSE MESSAGE) V.3
2° ETAPA	01/01/2016	30/04/2016	A- TRANSMISION OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRONICO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO Y LAPSO DE AJUSTES Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO CON LAS LINEAS AEREAS. B- PROCESAMIENTO DE LOS DATOS DEL MANIFIESTO ELECTRONICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACION AEREO REFERENTE AL REGISTRO, INGRESO/CIERRE DE INGRESO A DEPOSITO Y PRESENTACION. C- DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE IMPLEMENTACION.
3° ETAPA	01/05/2016	*****	A- IMPLEMENTACION OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRONICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACION AEREO HASTA EL PROCESO COMPLETO DEL MODULO DECLARACION SUMARIA, INCLUYENDO LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSMISION DEL MANIFIESTO EN EL FORMATO ESTABLECIDO.

OBS.: SE ESTABLECE COMO PUNTO DE CONTACTO LA DIRECCION DE CORREO cargasaereas@aduana.gov.py

ASUNCIÓN, 02 DE DICIEMBRE DE 2015.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS